



G CONSELLERIA
O PRESIDÈNCIA,
I FUNCIO PÚBLICA
B IIGUALTAT
/ DIRECCIÓ GENERAL
EMERGÈNCIES I INTERIOR

CONSULTA 2021-3-P

¿Es posible desarrollar una actividad en tres parcelas contiguas diferentes?

La Ley 7/2013, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en las Islas Baleares exige que la actividad se realice en un único establecimiento que deberá tener el correspondiente título habilitante. No habla ni exige que este establecimiento se encuentre en una sola parcela o en varias, siendo que esta cuestión es un asunto urbanístico y que se debe resolver de acuerdo a su normativa.